



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

1. DEFENSORÍA UNIVERSITARIA: PROPUESTA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE ACUERDO AL ART. 9 Y 10 DE SU REGLAMENTO.

PROVEÍDO N° 006822-2021-R-D/UNMSM, de fecha 23 de setiembre de 2021



Firmado digitalmente por RAMON RUFFNER DE VEGA Jeri Gloria FAU 20148092252 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 23.09.2021 20:45:05 -05:00

RECTORADO - R

PROVEÍDO N° 006822-2021-R-D/UNMSM

EXPEDIENTE : **13600-20210000048**

ASUNTO: Propuesta del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual de la UNMSM

FECHA

23/09/2021

Atender en 1 días

REFERENCIA : OFICIO N° 000059-2021-ODU-R/UNMSM

Propuesta del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual de la UNMSM

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
MESA DE PARTES - MP - SG	ATENDER	NORMAL	Visto el oficio, pase a la SG par considerar en el Consejo Universitario.

OFICIO N° 000059-2021-ODU-R/UNMSM, de fecha 10 de setiembre de 2021

Doctora

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA

RECTORA

Presente. -

Asunto: Propuesta del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual de la UNMSM.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Ud. para hacerle llegar el cordial saludo a nombre de la Oficina de Defensoría Universitaria de la UNMSM, y manifestarle lo siguiente:

Que, conforme a la Ley N° 27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, su Reglamento aprobado por el D.S. 014-2019-MIMP modificado por el D.S. N° 021-20221MIMP, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos cuenta con un Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la UNMSM, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 01522-R-20 del 16 de junio del 2020, en cuyo Art. 8 prevé la conformación del COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, quien conforme al Art. 27 del Reglamento de la Ley N° 27942, investiga y emite recomendaciones de sanción y otras medidas adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual, garantizando la participación de los trabajadores en el procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual.

El Art. 9° del Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la UNMSM, establece que, los miembros del Comité, son elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Defensor Universitario, por un período que no debe ser menor de un (1) año, garantizando la paridad de género. Conforme el Art. 10 del mencionado Reglamento el Comité está conformado por:

- a) Un (1) docente principal
- b) Dos (2) docentes asociados



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- c) Defensor Universitario designado o encargado
- d) Dos (2) estudiantes, un varón y una mujer, con matrícula vigente y deben pertenecer al tercio superior.

En virtud a la normativa señalada, se solicitó a las Facultades de la Universidad hagan llegar sus propuestas y, es así que de los que tuvieron a bien alcanzarnos, esta Oficina de Defensoría Universitaria, ha visto por conveniente hacer llegar la propuesta para los miembros del Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual de la UNMSM, el que será puesto al Consejo Universitario para su nombramiento.

CONDICIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO	FACULTAD
PRINCIPAL	PALOMINO MANCHEGO, JOSÉ FELIX		DERECHO
ASOCIADO	CRUZ SHUAN, REYNA LUISA	0A0399	EDUCACIÓN
ASOCIADO	GÓMEZ REÁTEGUI, JORGE FERNANDO		ADMINISTRACIÓN
ALUMNO	MANRIQUE PORTUGAL, MARC ANTHONY	10070076	ING. QUÍMICA
ALUMNA	CASTRO URBIZAGASTEGUI, LUCIA ISABEL	17030252	FUSM-FLCH

Esperando haber cumplido con lo dispuesto por el Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la UNMSM, quedo de Ud.

Atentamente

FERNANDO ANAYA MELÉNDEZ
DEFENSOR UNIVERSITARIO

Expediente n° 136000-20210000048 Registro SGD 1372